



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte ejecutante allegó memorial solicitando se notifique a los demandados por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia a la dirección de notificaciones informada por INFIMANIZALES.

La OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL se pronunció sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **01 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS -
COOPVISO NIT 901.115.510-8
DEMANDADO: LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ C.C. 30.299.384
WILLIAM MOLINA VILLA C.C. 10.242.404
RADICADO: 170014003010-2022-00479-00

Antes de proceder a remitir las actuaciones al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, se requiere a la parte actora para que pague el respectivo arancel judicial, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL respecto a las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 090 el 02 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0d85621547f856a0d62c6abdf7140575e081ff29b704603b35ecd32a96fd3d**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>